

**DECRETO N° 0475**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
31 MAR 2022**VISTO**

El Expediente N° 00320-0005336-8 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de distintos sectores de la Administración Pública Provincial, deviene necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y en virtud de las posibilidades económicas y financieras del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo intenta obtener un razonable equilibrio entre las mismas y la preservación del poder adquisitivo de los agentes precitados, en razón de lo cual se pretende iniciar un camino hacia la recuperación del salario de los trabajadores;

Que, en esa inteligencia, se considera oportuno disponer una recomposición salarial consistente en el aumento del veintidós por ciento (22%) a partir del 1° de Marzo de 2022, del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Mayo de 2022, del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Agosto de 2022 y del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Septiembre de 2022, respectivamente, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2022;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que, a partir del mes de Marzo de 2022 ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración de bolsillo -considerando los descuentos de ley- inferior a la suma de Pesos setenta y cinco mil quinientos noventa y dos con 55/100 (\$ 75.592,55) a partir del 1° de Marzo de 2022, a la suma de Pesos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve con 44/100 (\$ 80.549,44) a partir del 1° de Mayo de 2022, a la suma de Pesos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 33/100 (\$ 85.506,33) a partir del 1° de Agosto de 2022, y a la suma de Pesos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres con 22/100 (\$ 90.463,22) a partir del 1° de Septiembre de 2022, respectivamente;

Que en otro orden, se modifican los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos, teniendo en consideración el cronograma de transformación de sumas de carácter No Remunerativo y No Bonificable dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 293/22;

Que, complementariamente a los incrementos otorgados, para aquellos casos de agentes que se desempeñan en los cargos de Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario del Escalafón del Personal Policial, como así también aquellos que lo hagan en los cargos de Comisario General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), se le adicionará una "Asignación por Responsabilidad Jerárquica" equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la establecida para cada uno de ellos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a computarse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 11° del Decreto N° 2177/21;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.075;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento de carácter remunerativo y bonificable del veintidós por ciento (22%) a partir del 1° de Marzo de 2022, ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Mayo de 2022, ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Agosto de 2022 y del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Septiembre de 2022, respectivamente, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2022.

ARTICULO 2°: Establécense, los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
DIRECTOR GENERAL	\$ 81.599,90	\$ 86.950,71	\$ 92.301,52	\$ 97.652,33
DIRECTOR	\$ 68.040,11	\$ 72.501,75	\$ 76.963,40	\$ 81.425,05
SUBDIRECTOR	\$ 56.173,09	\$ 59.856,58	\$ 63.540,06	\$ 67.223,54
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 47.185,43	\$ 50.279,55	\$ 53.373,68	\$ 56.467,81
COMISARIO	\$ 44.938,50	\$ 47.885,29	\$ 50.832,08	\$ 53.778,87
SUBCOMISARIO	\$ 39.321,19	\$ 41.899,62	\$ 44.478,06	\$ 47.056,50
INSPECTOR	\$ 28.093,17	\$ 29.935,35	\$ 31.777,52	\$ 33.619,70
SUBINSPECTOR	\$ 20.859,19	\$ 22.227,01	\$ 23.594,83	\$ 24.962,64
OFICIAL	\$ 14.046,58	\$ 14.967,67	\$ 15.888,75	\$ 16.809,84
SUBOFICIAL	\$ 12.039,94	\$ 12.829,44	\$ 13.618,94	\$ 14.408,45

ARTICULO 3°: Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
INSPECTOR GENERAL	\$ 81.599,90	\$ 86.950,71	\$ 92.301,52	\$ 97.652,33
PREFECTO	\$ 68.040,11	\$ 72.501,75	\$ 76.963,40	\$ 81.425,05
SUBPREFECTO	\$ 56.173,09	\$ 59.856,58	\$ 63.540,06	\$ 67.223,54
ALCAIDE MAYOR	\$ 47.185,43	\$ 50.279,55	\$ 53.373,68	\$ 56.467,81
ALCAIDE	\$ 44.938,50	\$ 47.885,29	\$ 50.832,08	\$ 53.778,87
SUBALCAIDE	\$ 39.321,19	\$ 41.899,62	\$ 44.478,06	\$ 47.056,50
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 28.093,17	\$ 29.935,35	\$ 31.777,52	\$ 33.619,70
ADJUTOR	\$ 24.581,52	\$ 26.193,43	\$ 27.805,33	\$ 29.417,23
SUBADJUTOR	\$ 19.564,88	\$ 20.847,83	\$ 22.130,77	\$ 23.413,71
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 16.554,90	\$ 17.640,47	\$ 18.726,03	\$ 19.811,60
AYUDANTE MAYOR	\$ 30.099,83	\$ 32.073,59	\$ 34.047,35	\$ 36.021,11
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 26.086,48	\$ 27.797,07	\$ 29.507,66	\$ 31.218,25
AYUDANTE DE 1ra	\$ 21.571,55	\$ 22.986,08	\$ 24.400,61	\$ 25.815,14
AYUDANTE DE 2da	\$ 19.865,89	\$ 21.168,58	\$ 22.471,26	\$ 23.773,94
AYUDANTE DE 3ra	\$ 16.855,90	\$ 17.961,20	\$ 19.066,51	\$ 20.171,81
AYUDANTE DE 4ta	\$ 14.748,91	\$ 15.716,05	\$ 16.683,19	\$ 17.650,33
AYUDANTE DE 5ta	\$ 13.544,93	\$ 14.433,12	\$ 15.321,31	\$ 16.209,50
SUBAYUDANTE	\$ 12.039,94	\$ 12.829,44	\$ 13.618,94	\$ 14.408,45

ARTICULO 4°: Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1°:

a) "Complemento Sueldo Básico" - artículo 3° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

b) "Complemento Riesgo y Dedicación" - artículo 5° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

c) "Complemento artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

d) "Complementos Consolidados" artículo 15° - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTICULO 5°: Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 Art. 5°	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
Importe	\$ 1.924,16	\$ 2.050,33	\$ 2.176,51	\$ 2.302,68

ARTICULO 6°: Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el artículo 4° del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4° Anexo I y modificatorios	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
\$ 22.816,38	\$ 42.310,70	\$ 45.085,17	\$ 47.859,64	\$ 50.634,11
\$ 18.269,63	\$ 33.879,20	\$ 36.100,79	\$ 38.322,38	\$ 40.543,97
\$ 16.989,71	\$ 31.505,72	\$ 33.571,67	\$ 35.637,62	\$ 37.703,57
\$ 15.535,89	\$ 28.809,75	\$ 30.698,92	\$ 32.588,08	\$ 34.477,24
\$ 14.617,99	\$ 27.107,59	\$ 28.885,14	\$ 30.662,69	\$ 32.440,24
\$ 11.684,70	\$ 21.668,10	\$ 23.088,96	\$ 24.509,82	\$ 25.930,68

ARTICULO 7°: Establécense, que el valor de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1°	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
Importe	\$ 9.488,72	\$ 10.110,93	\$ 10.733,14	\$ 11.355,35

ARTICULO 8°: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de Febrero de 2022, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTICULO 9°: Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12° del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 380/11 - Art. 12°	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
Importe	\$ 15.643,86	\$ 16.669,69	\$ 17.695,52	\$ 18.721,35

ARTICULO 10°: Establécense que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de Pesos setenta y cinco mil quinientos noventa y dos con 55/100 (\$ 75.592,55) a partir del 1° de Marzo de 2022, a la suma de Pesos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve con 44/100 (\$ 80.549,44) a partir del 10 de Mayo de 2022, a la suma de Pesos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 33/100 (\$ 85.506,33) a partir del 1° de Agosto de 2022, y a la suma de Pesos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres con 22/100 (\$ 90.463,22) a partir del 1° de Septiembre de 2022, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTICULO 11°: Incrementense el valor de la suma dispuesta por el artículo 15° del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 536/16 y modif - Art.15°	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
Importe	\$ 3.286,61	\$ 3.502,12	\$ 3.717,64	\$ 3.933,15

ARTICULO 12°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes, grados, y a partir de las fechas que a continuación se detallan, teniendo en consideración el cronograma de transformación de sumas de carácter No Remunerativo y No Bonificable dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 293/22:

Asignac. NR.NB - GRADOS	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
DIRECTOR GENERAL	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
DIRECTOR	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
SUBDIRECTOR	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
COMISARIO	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
SUBCOMISARIO	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
INSPECTOR	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
SUBINSPECTOR	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
OFICIAL	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 8.891,85	\$ 9.474,92	\$ 10.057,99	\$ 10.641,06
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 8.891,85	\$ 9.474,92	\$ 10.057,99	\$ 10.641,06
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 8.891,85	\$ 9.474,92	\$ 10.057,99	\$ 10.641,06
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 8.891,85	\$ 9.474,92	\$ 10.057,99	\$ 10.641,06

Asignac. R.NB - GRADOS	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
DIRECTOR GENERAL	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
DIRECTOR	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
SUBDIRECTOR	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
COMISARIO	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
SUBCOMISARIO	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
INSPECTOR	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
SUBINSPECTOR	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
OFICIAL	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 4.763,49	\$ 5.075,85	\$ 5.388,21	\$ 5.700,57
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 4.763,49	\$ 5.075,85	\$ 5.388,21	\$ 5.700,57
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 4.763,49	\$ 5.075,85	\$ 5.388,21	\$ 5.700,57
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 4.763,49	\$ 5.075,85	\$ 5.388,21	\$ 5.700,57

ARTICULO 13°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 10 del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2° del Decreto N° 1005/20 para todos aquellos agentes activos pertenecientes, al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes, cargos, y a partir de las fechas que a continuación se detallan, teniendo en consideración el cronograma de transformación de sumas de carácter No remunerativo y no bonificable dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 293/22:



Asignac. NR.NB - GRADOS	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
INSPECTOR GENERAL	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
PREFECTO	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
SUBPREFECTO	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
ALCAIDE MAYOR	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
ALCAIDE	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
SUBALCAIDE	\$ 15.115,80	\$ 16.107,00	\$ 17.098,20	\$ 18.089,40
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
ADJUTOR	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
SUBADJUTOR	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
AYUDANTE MAYOR	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
AYUDANTE DE 1ra	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
AYUDANTE DE 2da	\$ 12.448,76	\$ 13.265,07	\$ 14.081,38	\$ 14.897,69
AYUDANTE DE 3ra	\$ 8.891,85	\$ 9.474,92	\$ 10.057,99	\$ 10.641,06
AYUDANTE DE 4ta	\$ 8.891,85	\$ 9.474,92	\$ 10.057,99	\$ 10.641,06
AYUDANTE DE 5ta	\$ 8.891,85	\$ 9.474,92	\$ 10.057,99	\$ 10.641,06
SUBAYUDANTE	\$ 8.891,85	\$ 9.474,92	\$ 10.057,99	\$ 10.641,06

Asignac. R.NB - GRADOS	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
INSPECTOR GENERAL	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
PREFECTO	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
SUBPREFECTO	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
ALCAIDE MAYOR	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
ALCAIDE	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
SUBALCAIDE	\$ 8.097,75	\$ 8.628,75	\$ 9.159,75	\$ 9.690,75
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
ADJUTOR	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
SUBADJUTOR	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
AYUDANTE MAYOR	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91

AYUDANTE DE 1ra	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
AYUDANTE DE 2da	\$ 6.668,98	\$ 7.106,29	\$ 7.543,60	\$ 7.980,91
AYUDANTE DE 3ra	\$ 4.763,49	\$ 5.075,85	\$ 5.388,21	\$ 5.700,57
AYUDANTE DE 4ta	\$ 4.763,49	\$ 5.075,85	\$ 5.388,21	\$ 5.700,57
AYUDANTE DE 5ta	\$ 4.763,49	\$ 5.075,85	\$ 5.388,21	\$ 5.700,57
SUBAYUDANTE	\$ 4.763,49	\$ 5.075,85	\$ 5.388,21	\$ 5.700,57

ARTICULO 14°: Modifícase el valor fijado para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante artículo 1° del Decreto N° 560/20 -modificada por el artículo 1° del Decreto N° 296/22- y artículo 1° del Decreto N° 297/22, el que quedará establecido en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Tramos	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
Tramo I	\$ 153.915,00	\$ 164.008,00	\$ 174.101,00	\$ 184.194,00
Tramo II	\$ 138.524,00	\$ 147.607,00	\$ 156.691,00	\$ 165.774,00
Tramo III	\$ 135.371,00	\$ 144.248,00	\$ 153.125,00	\$ 162.002,00
Tramo IV	\$ 116.827,00	\$ 124.488,00	\$ 132.149,00	\$ 139.810,00
Tramo V	\$ 98.283,00	\$ 104.728,00	\$ 111.173,00	\$ 117.618,00
Tramo VI	\$ 83.541,00	\$ 89.019,00	\$ 94.497,00	\$ 99.975,00
Tramo VII	\$ 79.739,00	\$ 84.968,00	\$ 90.197,00	\$ 95.426,00
Tramo VIII	\$ 42.651,00	\$ 45.448,00	\$ 48.245,00	\$ 51.042,00

ARTICULO 15°: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida, mediante el artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1°	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
Importe	\$ 22.252,80	\$ 23.712,00	\$ 25.171,20	\$ 26.630,40

ARTICULO 16°: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida, mediante el artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1°	1° Marzo 2022	1° Mayo 2022	1° Agosto 2022	1° Septiembre 2022
Importe	\$ 12.980,80	\$ 13.832,00	\$ 14.683,20	\$ 15.534,40

ARTÍCULO 17°: Otórgase una "Asignación por Responsabilidad Jerárquica" para aquellos casos de agentes que se desempeñan en los cargos de Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario del Escalafón del Personal Policial, como así también aquellos que lo hagan en los cargos de Comisario General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la suma establecida para cada uno de ellos en los artículos 1° a 16° del presente, y que resulta complementaria a la misma.

ARTICULO 18°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1°, teniendo en consideración el cronograma de transformación de sumas de carácter No Remunerativo y No Bonificable dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 293/22.

ARTICULO 19°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 20°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 21°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTICULO 22°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 23°: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad; de Gestión Pública y/ de Economía.

ARTICULO 24°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI  
Abog. Jorge Lagna  
Marcos Bernardo Corach  
CPN Walter Alfredo Agosto